



**PS-DMED-CDNDMA-03**

**PROCESO DE DESIGNACIÓN DE  
LOS MÉDICOS PERTENECIENTES A  
LA AGENCIA FEDERAL DE  
AVIACIÓN CIVIL O COMISIONADOS  
QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES  
DEL SISTEMA DE MEDICINA DE  
AVIACIÓN CIVIL.**

Fecha de aprobación: 16/12/2022

<u>Dr. José Manuel Loyo Bretón.</u>	<u>Dr. César Alejandro López Galicia.</u>	<u>Dr. Edgar Elif Rivas Pelayo.</u>	<u>Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret. Miguel Enrique Vallin Osuna.</u>
<u>Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador</u>	<u>Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador</u>	<u>Director de Medicina de Aviación</u>	<u>Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.</u>
Elaboró	Elaboró	Revisó	Aprobó



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONTROL DE REVISIONES

Revisión	Fecha de Aprobación	Puntos Modificados	Resumen de Cambios
Original	30/noviembre/2022	-----	Creación del proceso.
1	02/octubre/2023	-----	Actualización.





## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### ÍNDICE

Control de revisiones.....	2
Definiciones.....	4
Abreviaturas.....	5
Objetivo.....	6
Alcance.....	7
Responsable del seguimiento.....	8
Antecedentes.....	9
Lineamientos y política para el proceso de designación de los médicos pertenecientes a la Agencia Federal de Aviación Civil o comisionados que realizan las actividades del Sistema de Medicina de Aviación Civil.....	10
Diagrama de flujo.....	12
Tabla descriptiva.....	13
Control de registros.....	14
Indicadores.....	15
Documentos de referencia.....	16





## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### DEFINICIONES

**Aptitud psicofísica:** Es el conjunto de condiciones físicas y psicológicas obligatorias e indispensables que debe reunir el personal técnico aeronáutico y el aspirante a obtener un permiso como técnico aeronáutico, para realizar las funciones inherentes a sus actividades de acuerdo con el tipo de licencia o permiso que la autoridad de Aviación Civil le otorgue.

**Evaluación médica:** Reconocimiento médico que se practica a las personas aspirantes y al personal técnico-aeronáutico, mediante el cual la Agencia se cerciora que dichas personas reúnen los requisitos de aptitud psicofísica.

**Inspector Verificador Aeronáutico - Médico Evaluador:** La persona médica que cuenta con las capacidades técnicas en la práctica de la Medicina de Aviación, designada por la Agencia para evaluar y determinar el estado de salud de importancia para la seguridad de vuelo, realizar las evaluaciones médicas en operación, así como para evaluar los informes médicos emitidos por las personas médicas examinadoras autorizadas o personas médicas examinadoras, y realizar auditorías, supervisiones y verificaciones de las áreas y procesos de los médicos examinadores, médicos evaluadores, médicos examinadores autorizados, así como a las personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y prestadoras de servicios respecto al cumplimiento de las obligaciones desde el punto de vista médico, de acuerdo a lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y a las Disposiciones Técnico Administrativas.

**Médico Evaluador:** Personal médico cualificado y experimentado en la práctica de la Medicina de Aviación, que ha sido designado por la Agencia y que tiene las competencias para evaluar y determinar los estados de salud de importancia para la seguridad de vuelo, así como la evaluación de los informes médicos emitidos por las personas médicas examinadoras autorizadas o las personas médicas examinadoras y que mantiene sus conocimientos profesionales actualizados.

**Médico Examinador:** La persona Médico con instrucción en Medicina de Aviación, conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es designado por la Agencia para llevar a cabo la determinación del estado de salud, a través de la constatación de los requisitos psicofísicos y el reconocimiento médico de la aptitud psicofísica.

**Personal técnico-aeronáutico:** Personal de vuelo y tierra que, para intervenir en operaciones aéreas, requiere de una licencia o autorización, según el caso, y de un Certificado de Aptitud Psicofísica vigentes.

**Seguridad Operacional:** Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la operación de las aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen a un nivel aceptable o por debajo del mismo, mediante un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de los riesgos.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

---

### ABREVIATURAS

AFAC: Agencia Federal de Aviación Civil.

IVA-ME: Inspector Verificador Aeronáutico Medico Evaluador.

CIAAC: Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional

PTA: Personal Técnico Aeronáutico.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

---

### OBJETIVO

Contar con un proceso sistemático, independiente y documentado que permita coordinar acciones y mostrar cómo se realiza la designación del personal médico y paramédico perteneciente a la AFAC o comisionados que integren el sistema de medicina de aviación como médicos evaluadores, médicos examinadores, inspectores verificadores aeronáuticos médicos evaluadores y personal paramédico, tiene por objeto designar personal con la experiencia y los conocimientos teórico-prácticos necesarios para garantizar las actividades del sistema de medicina de aviación que se desarrollarán.

Establecer el proceso para la designación de los médicos permite contemplar las capacidades del postulante, así como sus competencias particulares, y poder valorar la efectividad del cargo o puesto de trabajo analizando las necesidades que éste requiere, todo ello con la finalidad de alcanzar el más alto grado de uniformidad en las evaluaciones médicas.





## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

---

### ALCANCE

El presente proceso tiene aplicabilidad principalmente en la Dirección de Medicina de Aviación Civil de la AFAC, la Dirección de Administración y la Dirección General de AFAC, así como el personal médico perteneciente o comisionado que desarrollará actividades médicas y de prevención en el Sistema de Medicina de Aviación Civil.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

---

### RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

La Coordinación de Desarrollo y Difusión de Medicina de Aviación a través de su Jefe de División de Asuntos Médicos, Queja y Mejora Continua.





## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### ANTECEDENTES

El Estado Mexicano, como miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por sus siglas en inglés, al haber ratificado el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), se obliga a adoptar las normas y procedimientos que de dicha Convención emanen. Esto es así debido al artículo 37 del Convenio, que a la letra dice:

“Es obligación de la AFAC, cumplir con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, por ello, cuando las disposiciones técnico-administrativas o una modificación de alguna existente, se derive directamente en una enmienda de cualquiera de los Anexos de la OACI, Direcciones Ejecutivas (DE) y/o Direcciones de Área (DA) deberán adoptarlas a través de las disposiciones emitidas”.

En el Estado Mexicano la evaluación médica al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico ha requerido de la más amplia experiencia del personal médico que realiza las mismas.

Para la OACI y para el Estado Mexicano es de suma importancia contar con la designación del personal capacitado, que garantiza que hayan cubierto las capacitaciones importantes y básicas dentro de las actividades que desarrollarán en el puesto y con esto garantizar la calidad de las evaluaciones.

Desde la formación del departamento médico de la Dirección General de Aeronáutica Civil en el año 1960, la contratación de médicos con conocimientos y experiencia en medicina aeronáutica ha permitido la designación de estos de acuerdo a las competencias individuales que exige la normatividad para sus funciones específicas.

La Agencia Federal de Aviación Civil establece el proceso de designación de los médicos que realizan las actividades del sistema de medicina de aviación con el objetivo de integrar un equipo de profesionales de la salud altamente capacitados para valorar completamente la aptitud psicofísica de los solicitantes con el propósito de preservar la seguridad operacional.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LINEAMIENTOS Y POLÍTICA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS MÉDICOS PERTENECIENTES A LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL O COMISIONADOS QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL.

La Agencia Federal de Aviación Civil es la entidad que dentro de sus funciones tiene la dedicada tarea de vigilar, verificar e inspeccionar la efectividad de los diversos elementos de seguridad operacional a nivel nacional, además de monitorizarlos continuamente para adaptarlos y modificarlos de acuerdo a los nuevos desafíos que la aviación presenta en su continua transformación, entre estos elementos se encuentra la Medicina de Aviación que contribuye a la seguridad operacional del estado al evaluar las aptitudes psicofísicas del personal técnico aeronáutico y de los aspirantes a obtener un permiso de formación como personal técnico aeronáutico a través de los médicos examinadores, médicos examinadores autorizados, médicos evaluadores e Inspectores Verificadores Aeronáuticos Médicos Evaluadores.

Con el objeto de conservar la integridad del sistema de otorgamiento de licencias que constituye uno de los principales pilares de la seguridad operacional aérea, la Agencia Federal de Aviación Civil, a través de la Dirección de Medicina de Aviación Civil designa profesionales médicos que deben tener las competencias, la experiencia y la capacitación apropiada.

El sistema de Medicina de Aviación Civil como eslabón de la seguridad aérea, comprende todas las acciones, procesos y procedimientos que intervienen para garantizar que el personal técnico-aeronáutico y aspirante satisfagan las condiciones de aptitud psicofísica para expedir las diversas clases de licencias por la Agencia, contribuir a mantener los requisitos psicofísicos, a generar medidas y recomendaciones de prevención laboral en el ámbito aeronáutico, así como el desarrollo e impulso de la Medicina de Aviación para contribuir con la seguridad operacional del país, por tal motivo este personal profesional que interviene en él, debe ser designado y capacitado de conformidad con la reglamentación aplicable al respecto.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 6Bis, fracción XXXII, de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 3 fracción II, IX y XIV, Capítulo II, Artículo 21 del Reglamento de Medicina de Aviación Civil, así como la CA-DMED-01/22 "Criterios para la designación y capacitación del personal perteneciente o comisionado a la Agencia Federal de Aviación Civil y que interviene en las actividades del Sistema de Medicina de Aviación Civil". numerales 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.4, 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4, 6.4.5, 6.4.6

La designación es el acto por el cual la Autoridad de Aviación Civil otorga capacidades para realizar funciones específicas en su representación y para lo cual, el personal médico deberá







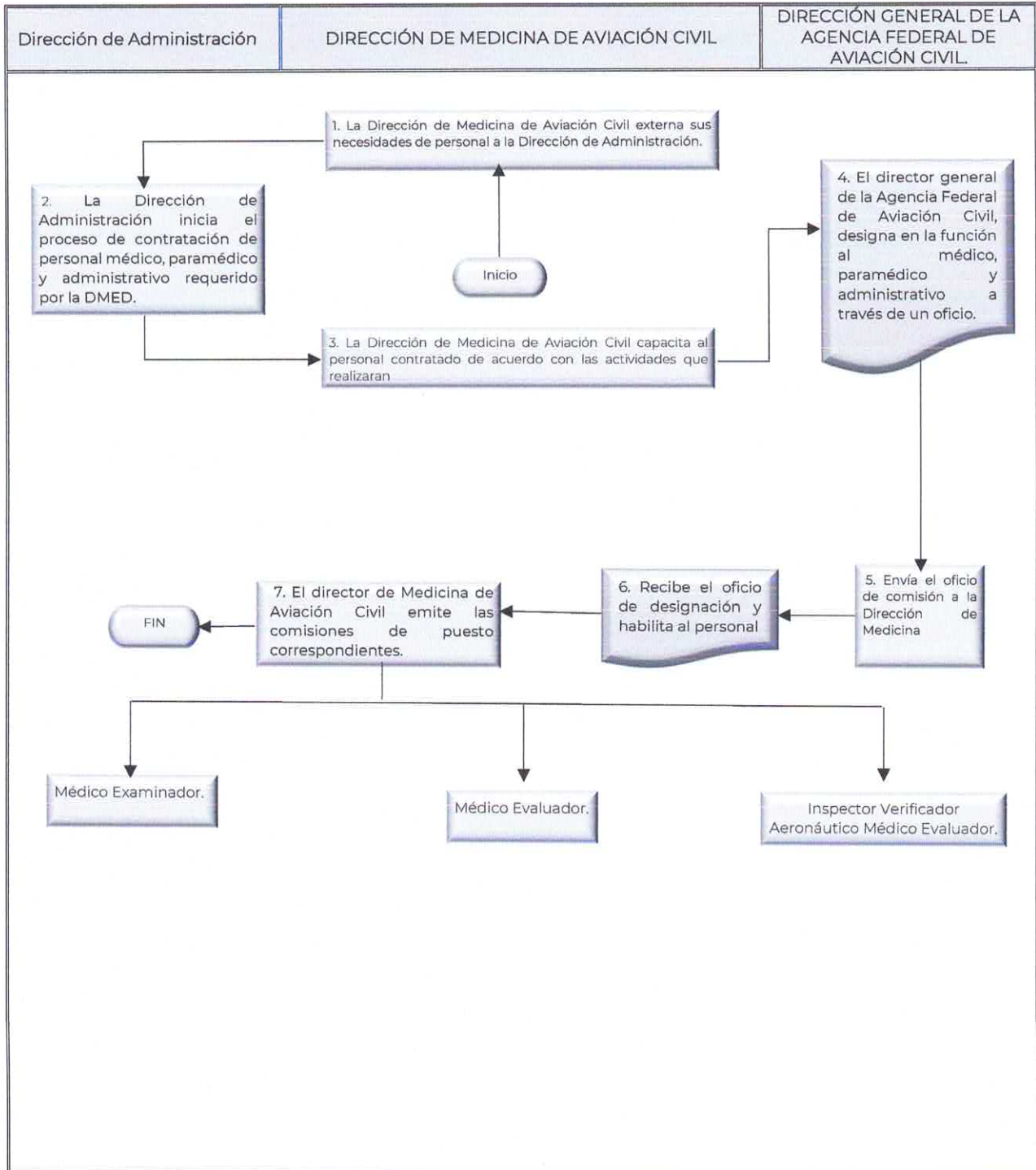
## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

demostrar que ha cubierto las necesidades de capacitación que se establezcan y que cuenta con las competencias adecuadas; la designación fenecerá cuando termine la relación laboral con AFAC o cuando incurra en los actos especificados en la normatividad aplicable y en las disposiciones técnico-administrativas. La designación podrá ser cambiada de acuerdo con la actividad que el médico desarrolle dentro de las actividades médicas consideradas en el sistema de Medicina de Aviación Civil, para lo cual, el personal deberá demostrar las competencias y capacitaciones específicas. El personal contratado o comisionado, para ser designado, deberá reunir las competencias y cumplir con las capacitaciones señaladas en las disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes. Los criterios aplicables para la designación como Médico Examinador, Médico Evaluador e Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador deberán ser considerados con rigurosa observancia a fin de emitir o renovar dichas designaciones.



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### DIAGRAMA DE FLUJO



*Handwritten signature and initials*





## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### TABLA DESCRIPTIVA

Nº	Responsable	Actividades	Tiempos
1	Dirección de Medicina de Aviación Civil.	La Dirección de Medicina de Aviación Civil externa sus necesidades de personal a la Dirección de Administración.	1 día
2	Dirección de Administración	La Dirección de Administración inicia el proceso de contratación de personal médico, paramédico y administrativo requerido por la DMED.	1 día
3	Dirección de Medicina de Aviación Civil.	La Dirección de Medicina de Aviación Civil capacita al personal contratado de acuerdo con las actividades que realizarán	5 días
4	Dirección General de la Agencia Federal de Aviación Civil.	El director general de la Agencia Federal de Aviación Civil designa en la función al médico, paramédico y administrativo a través de un oficio.	3 días
5	Dirección General de la Agencia Federal de Aviación Civil.	Envía el oficio de comisión a la Dirección de Medicina.	1 hora
6	Dirección de Medicina de Aviación Civil.	Recibe el oficio de designación y habilita al personal.	1 hora
7	Dirección de Medicina de Aviación Civil.	El director de Medicina de Aviación Civil emite las comisiones de puesto correspondientes. a) Personal Paramédico. b) Personal Administrativo. c) Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador. d) Médico Evaluador. e) Médico Examinador.	3 días
8		Fin	



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### CONTROL DE REGISTROS

Tiempo de resguardo	Control de resguardo	Tiempo en que inicia el resguardo.	Responsable
5 años	PS-DMED - 03/22	01/01/23	Coordinador de Desarrollo Normatividad y Difusión de Medicina de Aviación



## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### INDICADORES

	Nombre	Formula y unidad	CRITERIO DE ACEPTACIÓN						Periodo de evaluación
			MALO		REGULAR		BUENO		
1	Solicitudes de Designación de personal médico y paramédico atendidas o concretadas	(N° de solicitudes de designación concretadas / N° de solicitudes de designación) * 100	IG ≤ 50%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≤ 75%	IG ≥ 75%	IG ≥ 75%	*	
2	Personal médico y paramédico con capacitación completa.	(N° de personal médico y paramédico que cumpla con la capacitación completa / N° de personal médico y paramédico que solicitó autorización para designación) * 100	IG ≤ 50%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≤ 75%	IG ≥ 75%	IG ≥ 75%	*	
3	Grado de Cumplimiento de los requisitos por el personal médico y paramédico	(N° de personal que cumple con todos los requisitos / N° de personal que solicitó autorización para designación) * 100	IG ≤ 50%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≤ 75%	IG ≥ 75%	IG ≥ 75%	*	
4	Notificación de designaciones de Personal médico y paramédico realizadas	(N° de designaciones notificadas / N° de designaciones concretadas) * 100	IG ≤ 50%	50% ≤ IG ≤ 75%	IG ≤ 75%	IG ≥ 75%	IG ≥ 75%	*	

*[Handwritten signature and initials]*





## AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Ley de Aviación Civil, DOF 03 de mayo de 2023.
2. Reglamento de la Ley de Aviación Civil, DOF 21 de enero de 2022.
3. Anexo 1 Licencias al Personal OACI.
4. Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. Documento 9379 Manual de Procedimientos para el Establecimiento y Gestión de un Sistema Estatal para el Otorgamiento de Licencias al Personal.
6. Documento 8984. Manual de Medicina Aeronáutica.
7. Convenio de Chicago de la Organización de Aviación Civil Internacional.
8. CO DMED-01/22 Disposiciones y criterios para la Autorización, designación, función y capacitación del médico examinador autorizado para que actúe en representación de la Autoridad de Aviación Civil.
9. CO DMED-02/22 Disposiciones aplicables para la evaluación médica en operación del Personal Técnico Aeronáutico.
10. DMED-03/22 Disposiciones para la aplicación de los exámenes de detección de sustancias psicoactivas.
11. CO DMED-04/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal técnico aeronáutico, referente al reporte de la incapacitación durante el vuelo y la detección de sustancias psicoactivas.
12. CO DMED-05/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica, respecto a la promoción de la salud.
13. CO DMED-06/22 Disposiciones específicas de vigilancia por la Autoridad de Aviación Civil al Sistema de Medicina de Aviación Civil.
14. CO DMED-07/22 Criterios y disposiciones respecto a la aplicación de la flexibilidad y revaloración médica, así como la conformación del comité de Medicina de Aviación Civil.
15. CA DMED-01/22 Criterios para la designación y capacitación del personal perteneciente o comisionado de la Agencia Federal de Aviación Civil y que interviene en las actividades del Sistema de Medicina de Aviación Civil.

